

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 42

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 427
SERIE: 2012-2013

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL INCISO 5C DEL ARTÍCULO VII DEL REGLAMENTO GENERAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO ONOFRE CARBALLEIRA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2007-2008 DEL 16 DE AGOSTO DE 2007.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 2007-2008 del 16 de agosto de 2007, se aprobó un Nuevo Reglamento General del Complejo Deportivo Onofre Carballeira.

POR CUANTO: En el Artículo VII de la antes indicada Ordenanza Núm. 6, se estableció el uso, la cesión y los cánones de arrendamiento a ser pagados en el Complejo Deportivo.

POR CUANTO: En el inciso 5c del Artículo VII de la Ordenanza Núm. 6, se establece los cánones de arrendamiento para los Salones Alcalde, Right Field y Reinado Santiago.

POR CUANTO: Se hace necesario actualizar con los costos de operación el canon de arrendamiento del Salón Alcalde y esto conlleva el enmendar el Reglamento del Complejo Deportivo

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el inciso 5c del Artículo VII del Reglamento General del Complejo Deportivo Onofre Carballeira, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 2007-2008 del 16 de agosto de 2007, para que se lea como sigue:

“c. Salones:

Para establecer el Canon de Arrendamiento de los Salones: Salón Alcalde y Reinaldo Santiago que serán como siguen:

Salón	1 hora	2 a 3 horas	Hasta 5 horas	Precio Empleado	Fianza	Hora adicional
Salón Alcalde	\$150.00	\$300.00	\$500.00	\$200.00	\$100.00	\$100.00
Reinaldo Santiago	\$100.00	\$100.00	\$350.00	\$200.00	\$75.00	\$75.00

ORDENANZA NÚM. 40

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 427
SERIE: 2012-2013

SECCIÓN 2DA.: Los nuevos cánones de arrendamiento aquí establecidos para el Salon Alcalde no serán de aplicación a los siguientes contratos ya otorgados para actividades que se llevarán a cabo durante el 2014:

- | | | |
|----|------------------------|-------------------|
| 1. | Carmen Curet Hernandez | 18 enero 2014 |
| 2. | Yolanda Rodríguez | 1 febrero 2014 |
| 3. | Ingrid Rosario Ortiz | 9 agosto 2014 |
| 4. | Wilfredo Medina Rivera | 22 noviembre 2014 |

SECCIÓN 3RA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 4TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza, se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las oficinas municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 25 DE JUNIO DE 2013.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 26 DE JUNIO DE 2013.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE